



Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 11670

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 1533/2000 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".-

Asunción, 26 de Diciembre de 2000

VISTO: El pedido formulado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el que solicita la aprobación del reglamento de la Ley N° 1533/2000 "Que establece el Régimen de Obras Públicas", que fuera sancionada por el Honorable Congreso Nacional el 16 de diciembre de 1999, y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 4 de enero de 2000, elaborada por la Dirección Nacional de Obras Públicas, organismo creado por la citada Ley; y,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4° de la Ley N° 1533/2000, establece, "Son atribuciones de la Dirección Nacional de Obras Públicas, inc. a) elaborar el proyecto de reglamentación de la presente Ley y sus modificaciones, el que será sometido a consideración del Poder Ejecutivo";

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, se ha expedido favorablemente respecto al proyecto de la reglamentación conforme al Memorándum N° 1522/2000;

POR TANTO; en ejercicio de sus facultades constitucionales y de conformidad con el Art. 4°, inc. a, de la citada Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase el Reglamento de la Ley N° 1533/2000 "Que establece el régimen de Obras Públicas", cuyo anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- No serán considerados insumos, a los efectos del Art. 1°, inc. c) de la Ley N° 1533/2000, los bienes adquiridos para uso exclusivo del Estado.

.../12..

N° 706



Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 11670

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 1533/2000 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".-

- 2 -

- Art. 3°.- *A los efectos del cumplimiento del último párrafo del Art. 3° de la citada Ley, los interesados en adquirir Pliegos de Bases y Condiciones, abonarán su costo en las Cuentas autorizadas por el Ministerio de Hacienda, Dirección General del Tesoro, el 90% para las rentas generales y el 10% para el financiamiento de la Dirección Nacional de Obras Públicas (DINOP), en la percepción se respetarán las disposiciones reglamentarias fijadas para los recursos institucionales.*
- Art. 4°.- *Todo organismo convocante para la realización de una obra pública, sea cual fuere la modalidad del proceso de contratación, deberá remitir a la Dirección Nacional de Obras Públicas (DINOP), las documentaciones relacionadas con el mismo, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Art. 3° última parte del primer párrafo de la Ley 1533/2000.*
- Art. 5°.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley, la entidad licitante deberá acompañar a su presentación la constancia fehaciente de contar con el presupuesto necesario para la ejecución de la obra o servicio.*
- Art. 6°.- *La Dirección Nacional de Obras Públicas (DINOP) establecerá los requerimientos y exigencias mínimas que deberán constar en el Pliego de Bases y Condiciones, en los aspectos legales, técnicos, financieros y demás recaudos. Para la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones, la mencionada Dirección podrá exigir a los entes convocantes la justificación necesaria de las condiciones que a su criterio, ameriten esa necesidad, quienes deberán proporcionar los datos requeridos en el perentorio plazo de quince días, o de su prórroga en caso necesario. A partir de la entrega de la justificación requerida, la DINOP tendrá un plazo de cuarenta y cinco días para aprobar o rechazar el pliego.*
- Art. 7°.- *El Pliego de Bases y Condiciones a que se refiere el Art. 15° de la Ley, además de lo establecido expresamente en dicha norma, debe contener en lo que fuere aplicable, las siguientes partes:*

...//3..



Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 11670

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 1533/2000 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".-

- 3 -

- a) Instrucciones a los oferentes;
- b) Condiciones Generales;
- c) Condiciones Particulares;
- d) Especificaciones Técnicas Generales;
- e) Especificaciones Técnicas Particulares;
- f) Planos;
- g) Costo Estimativo y Límite Inferior de Ofertas por debajo del cual será considerada de Riesgo de ejecución, establecidos en montos de la moneda de pago ;
- h) Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto;
- i) Minuta de Contrato;
- j) Calendario del proceso de Licitación ;
- k) Anexos.

Art. 8°.- El estudio de factibilidad, establecido en el Art. 50° de la Ley, debe acompañar al pedido de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones que presenten las entidades licitantes a la Dirección Nacional de Obras Públicas (DINOP).

Art. 9°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones sometidos a consideración de la DINOP deben estar acompañados del correspondiente documento que prueba haberse reunidas las exigencias del Art. 13° de la Ley 1533/2000.

Art. 10°.- Cuando las Municipalidades estuvieren exentas de someter a la consideración de la Dirección Nacional de Obras Públicas (DINOP) los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones, deberán remitir a ésta todas las documentaciones relacionadas con el proceso de contratación a los efectos previstos en el Art. 3° última parte del primer párrafo, en concordancia con la última parte del Art. 4° de la Ley N° 1533/2000.

Art. 11°.- A los efectos del cumplimiento del Art. 12° de la Ley, los resultados de las licitaciones nacionales e internacionales convocadas por las reparticiones de

.../4..



Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 11670

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 1533/2000 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".-

- 4 -

la Administración Central serán aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo; los llamados realizados por los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades y los Entes Descentralizados, conforme lo disponen sus respectivas Cartas Orgánicas. Los Concursos de Ofertas serán aprobados por la máxima autoridad de los organismos convocantes.

Art. 12°.- *Todo organismo convocante para la realización de una obra pública, por cuenta del Estado, los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades y las entidades descentralizadas, antes de publicar el llamado deberán remitir a la DINOP, el Pliego de Bases y Condiciones debidamente aprobado, conforme a sus respectivas cartas orgánicas.*

Art. 13°.- *Cualquiera sea el límite inferior de ofertas considerado de riesgo de ejecución fijado por la entidad licitante, no se adjudicará ninguna licitación por debajo del (75%) Setenta y cinco por ciento del costo estimativo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Art. 14°.- *Declarado desierto el Concurso de Ofertas por dos veces, se podrá optar por el Concurso Privado.*

Art. 15°.- *Respecto a los casos excepcionales que prevé el Art. 16° de la Ley, la entidad licitante podrá por Resolución fundada, y con la no-objeción del ente financiador, si fuere necesario, proceder al llamado a licitación con (15) quince días de anticipación, anunciando el mismo en dos diarios de circulación nacional por lo menos por (3) tres días consecutivos, y cumpliendo con todos los requisitos fijados en el Artículo citado, indicando además el costo del pliego y el costo estimativo de la obra.*

Art. 16°.- *El organismo convocante establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones, la forma de presentación de las Ofertas así como el procedimiento y oportunidad para la apertura de los sobres correspondientes.*

.../15..



Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 11670

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 1533/2000 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PUBLICAS".-

- 5 -

Art. 17°.- *La entidad licitante exigirá en el Pliego de Bases y Condiciones una declaración jurada de los oferentes de que sus directores, gerentes, administradores de nivel superior, no están vinculados con los directivos o autoridades de la administración licitante o los integrantes de la comisión de evaluación del documento y sobre-ofertas o los responsables de dicha evaluación, conforme lo dispone el Artículo citado. De darse el grado de vinculación prohibido, en forma dolosa, en cualquier instancia del proceso la empresa será eliminada, la adjudicación revocada y será pasible de la ejecución de las garantías.*

Art. 18°.- *La suscripción del contrato por las partes, prevista en el Art. 29° de la Ley, se formalizará en un plazo no mayor a (15) quince días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación en la forma dispuesta en el Art. 12° de la misma Ley.*

Art. 19°.- *Los contratos formalizados conforme lo establece el Art. 28° de la Ley, podrán ampliarse para la mejor terminación de las obras o para la realización de obras accesorias, hasta un máximo de (30%) treinta por ciento del valor total del contrato, aprobado por la misma autoridad que formalizó el contrato original.*

Art. 20°.- *La devolución del importe de los pliegos y del importe de las pólizas de garantía de mantenimiento de ofertas, establecido en el Art. 49° de la Ley, se efectivizará en el plazo no mayor de (30) treinta días, vencido el cual, se aplicará lo previsto en el Art. 43° de la citada Ley.*

Art. 21°.- *Las reparticiones de la Administración Central, de los Gobiernos Departamentales, de las Municipalidades y de los Entes Descentralizados, deberán informar a la DINOP los casos de incumplimiento de contratos, por causas imputables a los contratistas.*

.../16..



Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 11670

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 1533/2000 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".-

- 6 -

Art. 22°.- *Los requisitos establecidos en el Art. 33° de la Ley, se refieren a los propietarios, socios, socios gerentes y directores principales, que gozan de la representación de la empresa y los autorizados a suscribir el contrato.*

Art. 23°.- *Para acreditar el no haber incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado, Art. 33° inc. d) de la Ley, la DINOP dentro de los (10) diez días calendario, emitirá un certificado a solicitud del interesado cuya fecha de expedición deberá ser de máximo (30) treinta días antes de la fecha de presentación de la oferta.*

Art. 24°.- *Vencido el plazo previsto en el Art. 37° de la Ley para la devolución del fondo de reparo, se aplicará lo previsto en el Art. 43° de la misma Ley.*

Art. 25°.- *Los reajustes de los precios de las obras, cuyo procedimiento está estipulado en el Capítulo XI de la Ley, para ser implementados deberán contar con:*

- a) *Índice de Variación de Precios aprobado por la DINOP, de conformidad con el Art. 4°, inc. "e"*
- b) *Los reajustes deberán ser facturados por separado por el contratista y presentarse conjuntamente con los Certificados Mensuales para su pago, previa aprobación de la fiscalización o supervisión de obra.*

Art. 26°.- *Se considerará aprobado el correspondiente Certificado de Obras, si la fiscalización no se ha expedido en un plazo de (15) quince días de la fecha de medición, a partir de la cual se podrá presentar la factura pertinente.*

Art. 27°.- *Con relación al plazo de inicio y terminación de las obras, Capítulo XIV de la Ley, la institución licitante deberá, previo pago del anticipo estipulado, si correspondiere, cursar por nota la Orden de Inicio a partir de la cual se computan los plazos citados. En los contratos y pliegos se establecerán las multas y otras sanciones a aplicarse en caso de los incumplimientos de los plazos, así como el método de cálculo para su aplicación.*

[Handwritten signature]

.../17..



Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 11670

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 1533/2000 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".-

- 7 -

- Art. 28. - *En caso de aumentos de volúmenes de Obra superior al (15%) quince por ciento, el ente licitante automáticamente deberá evaluar la causal de dicho aumento. En caso de deberse a un déficit de proyecto deberá establecer las responsabilidades y penalidades correspondientes de acuerdo al contrato de consultoría respectiva.*
- Art. 29°. - *El plazo estipulado para la rescisión del contrato, Capítulo XVI, por causas no imputables al contratista, Art. 47°, numeral 2, inc. "c", se computará desde el momento en que el Certificado de Obra con la factura correspondiente haya sido presentada en Mesa de Entradas de la Administración contratante, que no haya sido objetada y notificada en un plazo de (15) quince días.*
- Art. 30°. - *Para el cumplimiento del Art. 54° de la Ley N° 1533/2000, la DINOP convocará a las partes a una audiencia conjunta, debiendo labrar acta circunstanciada de las actuaciones.*
- Art. 31°. - *En caso de incomparecencia de una de las partes o de ambas, la DINOP convocará a una segunda, bajo el expreso apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada se considerará que no existe ánimo conciliatorio, quedando las partes en libertad de ejercer sus derechos, conforme a las normas vigentes.*
- Art. 32°. - *Logrado el acuerdo conciliatorio, la DINOP lo homologará con fuerza obligatoria para las partes. La ausencia de ánimo conciliatorio deja expedita a las partes el ejercicio de sus derechos, conforme a las normas vigentes.*
- Art. 33°. - *Todas las addendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, así como las de los contratos de obras y consultorías, deberán ser presentadas a la DINOP, en el plazo de (10) diez días de su emisión. La DINOP podrá exigir al ente licitante los fundamentos en el plazo de (10) diez días de presentada, caso*

[Handwritten signature]

...//8..



Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 11670

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 1533/2000 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".-

- 8 -

contrario se considerará automáticamente aprobada. En caso que la DINOP no apruebe la addenda, pasará los antecedentes a la contraloría General de la República.

Art. 34°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 35°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 11670

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO

DINOP

CAPITULO I

DENOMINACIÓN Y OBJETO

- Art. 1°.- *La Dirección Nacional de Obras Públicas (DINOP) es un organismo técnico creado por el Art. 3°, de la Ley No. 1533, del 4 de enero del año 2000, compuesto por (3) tres representantes del sector público y (2) dos por el privado, con sus respectivos suplentes.*
- Art. 2°.- *Para dar cumplimiento a su objeto, mencionado en el citado Artículo, se establece este Reglamento Interno que regirá su funcionamiento.*

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

- Art. 3°.- *La DINOP estará dirigida por un DIRECTORIO compuesto en la forma prevista en el Art. 1° de este Reglamento.*
- Art. 4°.- *EL DIRECTORIO de la DINOP estará integrado por (1) un Director Ejecutivo, (1) un Vice Director, (1) un Director Administrativo, (1) un Director Financiero y (1) un Director Técnico.*
- Art. 5°.- *El Director Ejecutivo y el Vice Director deben, necesariamente, ser uno de ellos del Sector Público y el otro del Sector Privado.*
- Art. 6°.- *Los cargos señalados en el Art. 4°, serán distribuidos en el seno DEL DIRECTORIO de la DINOP en la primera sesión y durarán en los mismos por un periodo de (1) un año.*

